

16344376

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA No. 004
ENTRE
EL MINISTERIO DE SALUD
Y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ
PARA EL DESARROLLO DE LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN SALUD

Entre los suscritos a saber: el **Dr. Fernando Boyd Galindo**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-204-1062, en su condición de Ministro de Salud, quien en adelante se denominará **EL MINSA**, por una parte y por la otra, la **Magister Etelvina Medianero Atencio de Bonagas**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No.4-172-774, en su condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Autónoma de Chiriquí, quien en adelante se denominará **LA UNACHI**, han acordado en celebrar el presente Convenio de Cooperación, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

Que **EL MINSA** tiene la función rectora de regular las actividades de atención, docencia e investigación que se desarrollan en establecimientos de atención de salud del **MINSA**, lo que exige una adecuada coordinación entre las instituciones de servicios y las instancias académicas para asegurar que la formación de los recursos humanos esté orientada a responder a las necesidades del país.

Que **EL MINSA** cuenta con una red amplia de establecimientos para la provisión de atención médica y de salud, en los cuales es preciso garantizar una atención eficiente y de calidad, así como observar un comportamiento ético, asuntos que deben incluirse en el proceso de formación de nuevos recursos humanos y en la educación continua de los profesionales, técnicos y personal administrativo que se desempeñan en el sector salud.

Que **LA UNACHI** es una institución de educación superior, autónoma, oficial y estatal, de carácter popular, dedicada a la generación y difusión del conocimiento, la investigación y la formación integral, científica, tecnológica y humanística, abierta a todas las corrientes de pensamiento y comprometida con los intereses regionales y nacionales, creada mediante la Ley 26 de 30 de agosto de 1994 y reorganizada por la Ley 4 de 16 de enero de 2006.

Que en la formación de recursos humanos en salud es necesario desarrollar que los conocimientos, habilidades, destrezas y valores que permitan el adiestramiento integral de los futuros profesionales y técnicos, contribuyendo así a una mejor salud de la población panameña y fortaleciendo la capacidad de proponer y ejecutar soluciones eficientes y eficaces que permitan alcanzar el objetivo de una mayor equidad en salud.

Que las políticas y estrategias de salud vigentes estimulan el desarrollo de actividades de docencia, servicio e investigación entre el Ministerio de Salud y las instituciones formadoras, públicas o privadas, con el correspondiente beneficio para el país.

Que tanto **EL MINSA** como **LA UNACHI** están facultadas para celebrar convenios y comprometerse a cumplirlos.

CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** tiene por objetivo establecer los criterios y normas que permitan desarrollar una adecuada regulación y coordinación por parte de los



Estudiantes de carreras técnicas, licenciaturas y posgrado de **LA UNACHI** el acceso y la utilización de las instalaciones de diversos niveles de complejidad del **MINSA** y de los procesos de atención e investigación por parte de los estudiantes de las carreras de salud de **LA UNACHI** durante sus prácticas docentes /prácticas clínicas, prácticas profesionales e investigaciones y ofrecer al **MINSA** oportunidades de capacitación y/o educación continua en las carreras de licenciatura, técnicas, cursos, postgrados, maestrías y doctorados que desarrolla **LA UNACHI** y que sean de interés para **EL MINSA**.

Además de las prácticas clínicas, prácticas profesionales e investigaciones de las carreras de salud, el **MINSA** permitirá las prácticas académicas o profesionales, servicio social universitario e investigaciones en otras carreras de ciencias de la salud que tengan afinidad con las funciones inherentes que realiza el **MINSA**, como la licenciatura en psicología; asimismo en el área administrativa.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DEL MINSA

EL MINSA se compromete, en el marco de su normativa legal vigente, la legislación especial de cada disciplina y de su disponibilidad de recursos a:

1. Dictar los lineamientos para las prácticas docentes / prácticas clínicas, investigaciones, servicio social universitario y prácticas profesionales, dentro de las instalaciones de salud y patronatos regidos por el **MINSA** a nivel nacional, cumpliendo así con su función rectora de regulación en las actividades de atención, docencia e investigación.
2. La Unidad Docente Regional y/o la Coordinación de Docencia de la instalación de salud o patronato del **MINSA** evaluará las solicitudes para la realización de las prácticas docentes/ prácticas clínicas, prácticas profesionales, servicio social universitario e investigaciones de los estudiantes de las carreras de salud.
3. Divulgar el presente Convenio a los niveles jerárquicos administrativos y operativos correspondientes, al igual que facultar a los Directores Regionales, Directores de Hospitales y Centros de Salud operativos y de cualquier otra instalación de salud a nivel nacional directamente relacionados a procesos definidos en este Convenio, para que la **UNACHI** acoja, coordine y tramite las solicitudes para las prácticas docentes/prácticas clínicas, práctica profesional, servicio social universitario e investigaciones correspondientes.
4. Cooperar con la **UNACHI** para que se cumpla el desarrollo de la práctica clínica, práctica profesional, servicio social universitario e investigaciones y del proceso de enseñanza aprendizaje en general, manteniendo la comunicación y coordinación necesaria.
5. Proporcionar a las autoridades, docentes y estudiantes de la **UNACHI**, el Reglamento General sobre el uso de los hospitales y establecimientos de salud regidos por el **MINSA** para la realización de las prácticas clínicas, prácticas profesionales, servicio social universitario e investigaciones, así como de la información necesaria sobre las regulaciones nacionales sobre investigación en salud y un listado actualizado de los Comités de Bioética aprobados.
6. Permitir al personal que labora en las instalaciones sanitarias de salud del **MINSA**, donde los estudiantes de la **UNACHI** desarrollen su práctica clínica, práctica profesional, servicio social universitario e investigaciones, de común acuerdo y en armónica colaboración con las autoridades de la instalación de salud, incluyendo la Dirección Médica o Departamento correspondiente y la Jefatura de Docencia, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General.
7. Las instalaciones de salud del **MINSA** incluirán a los estudiantes de la **UNACHI** en sus programas de humanización, prevención de riesgos,



- bioseguridad, infecciones nosocomiales y calidad de atención. Los costos de estas capacitaciones serán asumidos por la **UNACHI**.
8. Prestar atención médica de urgencia a los estudiantes de la **UNACHI**, en caso de enfermedad o accidentes que se presenten durante el desarrollo de la práctica profesional o actividades docentes programadas dentro de las instalaciones del **MINSA**.
 9. Evaluar el derecho de suspender o no aprobar alguna práctica docente si la **UNACHI** incumple con lo establecido en el presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA UNACHI

LA UNACHI se compromete, de acuerdo a su Ley Orgánica, reglamentaciones internas y legislación complementaria a:

1. Informar a la Unidad Docente Regional, instalación de salud o patronato regido por el **MINSA**, los datos (nombre, cédula y contactos) del Coordinador designado por la **UNACHI**, como encargado de gestionar, supervisar y dar seguimiento a las prácticas docentes / prácticas clínicas, prácticas profesionales, servicio social universitario e investigaciones según la carrera correspondiente. Queda prohibido que estas responsabilidades asignadas al coordinador estén a cargo de un estudiante de la **UNACHI**.
2. Designar tutores que son los responsables directos de sus estudiantes obligatoriamente durante todas las actividades que conlleven las prácticas docentes / prácticas clínicas, prácticas profesionales, servicio social universitario e investigaciones, incluyendo los procedimientos y turnos, dentro de la instalación de salud correspondiente. Ningún estudiante puede mantenerse sin su tutor dentro de la instalación de salud.
3. Los tutores asignados por la **UNACHI** deben garantizar que los estudiantes mantengan la disciplina y el comportamiento ético requerido, de acuerdo con las reglamentaciones de la instalación de salud en las cuales se esté desarrollando las prácticas docentes / prácticas clínicas, prácticas profesionales, servicio social universitario e investigaciones y aplicar las sanciones correspondientes en caso de incurrir en faltas.
4. El Coordinador asignado debe remitir a la Unidad Docente Regional, instalación de salud o patronato regido por el **MINSA**, con una antelación de treinta (30) días hábiles, previo al inicio del semestre o cuatrimestre, la siguiente documentación:
 - a. Un cronograma de las prácticas docentes/prácticas clínicas y prácticas profesionales por mes, que incluya el nombre del tutor de cada asignatura, las fechas y los horarios requeridos para dichas prácticas.
 - b. El listado con los nombres y número de cédula de los estudiantes por semestre o cuatrimestre que participen de las prácticas docentes de cada asignatura, según el calendario académico de la **UNACHI**.
5. Proporcionar todos los insumos básicos para el desarrollo de las acciones académicas, durante los periodos de práctica de los estudiantes en los establecimientos del **MINSA**.
6. Resarcir los costos de cualquier daño al equipo médico de cualquier tipo, que eventualmente pudiera causar algún estudiante, según estimación de la instalación de salud participante y utilizando los estándares que para este fin aplica el **MINSA**.
7. Coadyuvar en la realización de asesorías, investigaciones científicas en el campo de la salud y programas para el desarrollo de los recursos humanos y servicios de salud. Estas acciones serán definidas por la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Convenio e incluidas en un acuerdo específico.
8. Otorgar el veinte por ciento (20%) de descuento en los créditos de programas de Postgrado, al personal que labora en el **MINSA**; beneficio que será aplicable hasta un máximo de 50 cupos por año, siempre y cuando exista la



viabilidad financiera y el punto de equilibrio en cada uno de los programas de postgrado. Adicionalmente podrán recibir un cinco por ciento (5%) de descuento, por pronto pago, según el Artículo 101 del Reglamento General de Estudios de Postgrados de **LA UNACHI**.

Los descuentos descritos se aplicarán desde el inicio hasta la finalización del programa siempre y cuando exista el punto de equilibrio en cada periodo académico y se cumpla con el Reglamento General de Estudios de Postgrados de **LA UNACHI**.

Para aplicar a los descuentos mencionados bastará que el servidor público del MINSA, presente una carta de trabajo y copia de cédula personal para que la UNACHI, inicie el trámite el descuento antes pactado.

Si el programa de Postgrado cuenta con la viabilidad financiera, **LA UNACHI**, reconocerá el descuento. En caso contrario, los coordinadores de programas serán los responsables de dar seguimiento a la solicitud ante la Dirección de Finanzas de **LA UNACHI** e informarán a la Dirección Ejecutiva Interinstitucional, cuando se obtenga la viabilidad financiera.

CLÁUSULA CUARTA: NÚMERO DE ESTUDIANTES DURANTE LAS PRÁCTICAS DOCENTES / PRÁCTICAS CLÍNICAS, PRÁCTICAS PROFESIONALES E INVESTIGACIONES).

1. La Unidad Docente Regional, las instalaciones de salud y patronatos regidos por el **MINSA**, de acuerdo con su capacidad instalada, operativa, administrativa y técnico científico establecerán hasta un número máximo de cinco (5) estudiantes en las salas de atención y hasta un número máximo de tres (3) estudiantes en áreas de consulta externa y salón de operaciones por cada tutor designado por la **UNACHI**.
2. EL **MINSA** se reserva el derecho de aceptar el número total de estudiantes que pueda admitir para la realización de las prácticas docentes dentro de sus instalaciones de salud.
3. Por su parte, el número de estudiantes para realizar las prácticas académicas o profesionales, servicio social e investigaciones en otras carreras de ciencias de la salud que tengan afinidad con las funciones inherentes que realiza el **MINSA**, como la licenciatura en psicología; asimismo en el área administrativa dependerá de la posibilidad de cada departamento.

CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN DE LAS PRÁCTICAS DOCENTES / PRÁCTICAS CLÍNICAS, PRÁCTICAS PROFESIONALES E INVESTIGACIONES.

EL **MINSA** y **LA UNACHI** convienen que durante el término que duren las prácticas docentes, los estudiantes deberán estar supervisados en todo momento por su tutor correspondiente.

En tal sentido, deberán entenderse que los estudiantes no podrán realizar actividades, incluyendo procedimientos y turnos, para los cuales se requiera idoneidad profesional o sean de competencia única y exclusiva de los funcionarios del **MINSA**.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Los estudiantes de la **UNACHI** tienen la obligación de conocer, respetar y cumplir los preceptos de la Ley 68 de 20 de noviembre de 2003, que regula los Derechos y Obligaciones de los Pacientes, en materia de Información y de Decisión Libre e Informada y de la Ley 81 de 26 de marzo de 2019, Sobre la Protección de los Datos Personales y guardar estricta confidencialidad respecto a toda la información a la que tengan acceso con ocasión de la celebración del presente Convenio.



Los estudiantes deberán guardar secreto profesional respecto a la información que accedan en el desarrollo de las actividades, por lo cual deberán aceptar a comprometerse a que los términos del presente Convenio serán ejecutados con absoluta responsabilidad y transparencia y que en la ejecución de sus acciones actuarán con honestidad e integridad. La UNACHI será responsable de informar a sus estudiantes del contenido de la presente Cláusula antes del inicio de sus prácticas clínicas, profesionales e investigaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMISIÓN DE COORDINACIÓN

Para que la práctica docente objeto del presente Convenio se realice en forma ordenada y coordinada, se conformará una Comisión de Coordinación, integrada por dos (2) representantes de la Unidad Docente Regional, instalación de salud o patronato regido por el MINSA y un (1) representante de la UNACHI. Esta Comisión coordinará y dará seguimiento a las actividades, servicios y proyectos que se realicen y rendirá informes a la Coordinación Nacional de Docencia sobre las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio.

Cada integrante de la Comisión de Coordinación de la UNACHI será designado mediante nota suscrita por el representante legal de la Universidad, la cual será comunicada al MINSA dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES

Las partes convienen que los estudiantes de la UNACHI que participen de las prácticas docentes/ prácticas clínicas y prácticas profesionales no se considerarán funcionarios del MINSA.

Las instalaciones o patronatos regidos por el MINSA, en ninguna circunstancia serán responsables de accidentes, daño o enfermedad que le pueda ocurrir a un estudiante en su práctica docente en sus instalaciones, por lo cual no es responsable de cubrir cualquier riesgo profesional relacionado con dicho periodo, más allá de la atención en casos de urgencia o enfermedad. En estos casos el MINSA quedará excluido de toda responsabilidad y la UNACHI deberá cancelar a la instalación de salud los costos en que haya incurrido por la atención, estudios o procedimientos realizados.

CLÁUSULA NOVENA: NORMAS DE BIOSEGURIDAD

Durante la vigencia del presente Convenio, los estudiantes de la UNACHI que participen de las prácticas docentes / prácticas clínicas, prácticas profesionales e investigaciones, se sujetarán a las normas de bioseguridad establecidas por las instalaciones de salud del MINSA. Todos los estudiantes, previo al inicio de sus prácticas, deberán presentar su cartilla de vacunación actualizada.

CLÁUSULA DÉCIMA: MATERIAL GENERADO DEL CONVENIO

Los documentos, publicaciones, vídeos y, en general, todo el material generado con ocasión del presente Convenio, en que hayan participado directa o indirectamente los estudiantes y profesionales vinculados a cada una de las instituciones, podrán ser utilizados como apoyo en la formación de profesionales, estudiantes y de la población en general, siempre y cuando el proyecto en particular no contenga una cláusula de confidencialidad.



En los documentos que sean el resultado de las actividades realizadas en el marco de este Convenio, se destacarán los nombres de ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

Ninguna cláusula del presente Convenio, como tampoco las actividades desarrolladas conforme a él, convertirá a las partes en agentes, servidor o empleador de la otra parte, ya que cada una de ellas es total y únicamente responsable de sus acciones y obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Convenio con aviso de sesenta (60) días, mediante notificación por escrito.

Cualquier actividad que se encuentre en marcha y se pretenda continuar, se identificará y se proveerá al momento de la terminación del presente Convenio.

Las Partes convienen también que podrán modificar el presente Convenio por mutuo acuerdo, por medio de Adendas las cuales deberán ser refrendadas por la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.

En fe de lo cual, las Partes firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

Por el MINSA

FERNANDO BOYD GALINDO
Ministro de Salud

Por la UNACHI


ETELVINA MEDIANERO A. DE BONAGAS
Rectora

ORIGINAL } Anel Flores De La Lastra
FIRMADO } Contralor General



Refrendo: 04 SEP 2025

Fecha _____

